CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de enero de 2020

VISTOS:

La Ficha Técnica Adicional N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)" presentada mediante Informe N° 44-2019-CRA-MDCC, Informe N° 005-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP; Informe N° 020-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 018-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; INFORME TÉCNICO N° 017-2020--WPV-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 025-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 011-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC; PROVEIDO N° 052-2020-GAJ/MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341°, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2019-GM-MDCC, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba el expediente técnico actualizado de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", con PIP - SNIP 296856, con un monto total de inversión ascendente a S/ 6'215,980.38 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata. El adicional de obra asciende a la suma S/. 176,768.79 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES), que equivale al 2.93 % del contrato original de la obra, como se infiere del Informe N° 020-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Obras, de acuerdo a lo determinado en los instrumentos siguientes: expediente adjunto al Informe N° 44-2019-CRA-MDCC, el Informe N° 005-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP, el informe N° 020-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, el Informe N° 018-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, el Informe Técnico N° 017-2020-WPV-GOPI-MDCC;

Que, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, con Informe N° 020-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, APRUEBA la Modificación Física Financiera N° 01 al contrato de ejecución y supervisión por el monto indicado. Asimismo, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Percy Max Sutta Quispe mediante Informe N° 018-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, APRUEBA la Modificación Física Financiera del adicional N° 01;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 025-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la presente disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 176,768.79 Soles a fin de atender la Modificación Física Financiera N° 01 del proyecto, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, con Informe Técnico N° 017-2020-WPV-GOPI-MDCC, APRUEBA la Modificación Física Financiera N° 01, y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Que, el adicional de obra N° 01 se encuentra técnicamente sustentado, como lo indica el supervisor de la obra Ing. Carlos Ramos Alcocer, mediante Informe N° 44-2019-CRA-MDCC, el mismo que ha sido evaluado por la Ing. Geannina Orealy Llanqui Quispe, Especialista en Supervisiones de obras Públicas, a través del Informe N° 005-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP, asentido por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Publicas con informe N° 020-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, así como por el Sub Gerente de supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe N° 018-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe técnico N° 017-2020-WPV-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341°, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", con PIP - SNIP 296856, por la suma ascendente a S/ 176,768.79 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES), que equivale al 2.93 %, del contrato original de la obra, como se infiere del Informe N° 020-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, de acuerdo a los artículos precedentes que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 2.93 %, del monto total del contrato original de la obra, el que asciende a S/ 176,768.79 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	176,768.79	2.93 %
TOTAL	**176,768.79**	**2.93 %**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos **REQUIERA** al CONTRATISTA aumente de forma proporcional y/o amplíe las garantías que hubiere otorgado, acorde con lo prescrito por el numeral 2 del artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, así como a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175º del precitado dispositivo legal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL